



ACUERDO No. CSJMEA22-204
20 de septiembre de 2022

“Por medio del cual se designan varios funcionarios judiciales para apoyar a la cabecera de Circuito de Granada para la atención de los asuntos constitucionales, así como las solicitudes de audiencia en materia de control de garantías y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio CSJGRA130 de septiembre 19 de 2022, Jaime Roberto Corredor Fandiño, Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales, solicita la designación del Juez Promiscuo Municipal adscrito al Circuito Judicial de Granada, para apoyarlo en asuntos de control de garantías, así como en los asuntos constitucionales, debido a que la Juez Segunda Promiscuo Municipal de Granada se encuentra incapacitada por el término de diez (10) días y en consecuencia, el Juez Coordinador queda como único funcionario disponible para conocer estos asuntos en Granada, lo que generaría sobrecarga laboral y para prevenir colapso de este despacho los días de incapacidad de la homologa

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, considera necesario adoptar la presente medida de manera transitoria, con el fin de brindar apoyo al Juez Primero Promiscuo Municipal de Granada y así evitar algún vencimiento de términos ante el cumulo de solicitudes de audiencias que se lleguen a radicar en esa cabecera, motivo por el cual se dispondrá que los Juzgados Promiscuos Municipales adscritos a la cabecera judicial de Granada apoyen al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Granada desde el 20 de septiembre hasta el 28 de septiembre hogaño, cuyo reparto equitativo estará a cargo del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, según el orden que se expone a continuación:

El Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras apoyará a la cabecera judicial de Granada en asuntos de acciones constitucionales y el Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, apoyará a la cabecera judicial de Granada en asuntos de control de garantías hasta tanto el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio designe el reemplazo durante el tiempo de la incapacidad de la Juez Segundo Promiscuo Municipal de Granada.

La presente decisión se adoptará teniendo en cuenta que existe una situación sobreviniente de fuerza mayor que le impide a la Juez Segundo Promiscuo Municipal de Granada prestar sus servicios.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras que asuma el recibo y trámite de las acciones constitucionales de la cabecera judicial de Granada durante los días 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de septiembre de 2022 o hasta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio designe el reemplazo de la titular del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Granada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada debe realizar el reparto de las acciones constitucionales de manera equitativa entre el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Granada y el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras.

ARTÍCULO 2°. Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías apoyar a la cabecera judicial de Granada en asuntos de control de garantías, durante los días 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de septiembre de 2022 o hasta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio designe el reemplazo de la titular del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Granada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada debe realizar el reparto de solicitudes de audiencia de control de garantías de manera equitativa entre el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Granada y el Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías.

ARTÍCULO 3°: Finalizada la presente medida, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado los asuntos que le fueron radicados a los tres despachos aquí señalados.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada, así como a los Juzgados Promiscuos Municipales de Lejanías y Puerto Lleras j02prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co
cserprmpalgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01prmlejanias@cendoj.ramajudicial.gov.co j01prmplleras@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM / CEBC

EXTCSJME22-2144/ SEPTIEMBRE 20 DE 2022